



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 47

Santiago, 1 de septiembre de 2006

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en conformidad a lo establecido en los artículos 1° y 25° del Manual de Operaciones con Contratos sobre Productos que consten en Facturas, de esta Bolsa, ha estimado necesario dictar las siguientes normas que determinan las condiciones y requisitos para la realización de esta clase de operaciones.

Al efecto, los corredores de esta Bolsa, deberán suscribir con cada uno de sus clientes que deseen efectuar operaciones con Facturas en la Bolsa, y previo a la realización de tales operaciones, un documento de acuerdo al siguiente formato mínimo:

CONDICIONES GENERALES PARA LAS OPERACIONES CON CONTRATOS SOBRE PRODUCTOS QUE CONSTEN EN FACTURAS

En Santiago de Chile, a de de 200..., entre:
(nombre corredora de productos), representada según se acreditará por don
.....,(profesión), cédula nacional de identidad N°,
ambos domiciliados en esta ciudad,, en adelante también e
indistintamente "El Corredor", por una parte, y por la otra;,
..... (profesión/giro), RUT N°, con domicilio en esta ciudad,
....., en adelante también e indistintamente "El Cliente", se han convenido las
siguientes Condiciones Generales a aplicarse a todas las comisiones que el Cliente
encomiende al Corredor con el objeto de efectuar operaciones de compraventa, al contado,
en adelante las "Operaciones", con copias cedibles de Facturas Físicas, Facturas
Electrónicas o bien, representaciones impresas y cedibles de estas últimas, que den
cuenta de compraventas y/o prestaciones de servicios sobre aquellos productos a que se



BOLSA DE PRODUCTOS

refiere el artículo 6° del Manual de Operaciones con Contratos sobre Productos que consten en Facturas, en adelante las “Facturas” que, de acuerdo a su reglamentación interna, sean admitidas a transacción en la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en adelante también “BPC”:

PRIMERO: DECLARACIONES DEL CLIENTE

1.1.- El Cliente declara su intención de realizar Operaciones con Facturas, a través del Corredor, sujetándose ambos a las normas contenidas en los Estatutos de la “Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios”, a su Reglamento General, al Manual de Operaciones, al Manual de Operaciones con Contratos sobre Productos que consten en Facturas, en adelante el “Manual” y a las demás circulares y normas internas que dicte la BPC, y a estas Condiciones Generales. El Cliente acepta, además que el Corredor deberá someterse a las instrucciones que imparta la BPC, mediante Comunicaciones Internas y que todo acto realizado por el Corredor en su representación le afectará directamente en cuanto se ajuste a dichas normas e instrucciones.

El Cliente, en consecuencia, no podrá excusarse, en forma alguna, del cumplimiento de sus obligaciones actuales o futuras a pretexto de haberse modificado la reglamentación aplicable a estas Operaciones.

1.2.- Para los efectos de estas Condiciones Generales, se entenderá por Factura, la copia cedible de ésta otorgada conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.983, y al D.L. N° 825, Ley del IVA, y a las demás normas tributarias aplicables, en la medida que el documento dé cuenta de una compraventa o prestación de servicios sobre productos, de acuerdo a la definición de éstos contenida en el artículo 4° de la Ley N° 19.220, sobre Bolsas de Productos Agropecuarios.

1.3.- El Cliente declara y asevera que está informando sobre el mercado de Operaciones con Facturas sobre Productos, y especialmente sobre los siguientes riesgos inherentes a tales operaciones:



BOLSA DE PRODUCTOS

- (a) Riesgo de falsificación del documento: de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Manual, los Corredores que intermedien estos instrumentos son responsables de verificar la validez de los mismos, incluyendo sus respectivas cesiones cuando corresponda, y al efecto deberán realizar todas las actuaciones que resulten pertinentes para dicho fin, así como también constituir las garantías adicionales que en dicho artículo se indican, a fin de asegurar el cumplimiento de esta clase de operaciones.
- (b) Riesgo de pérdida o deterioro del documento: conforme se señala en el Manual, es responsabilidad de la Bolsa la custodia de las Facturas durante toda su permanencia en el sistema bursátil, sin perjuicio de la facultad para subcontratar los servicios de custodia con entidades especializadas, en todo caso, sin delegación de responsabilidad.
- (c) Riesgo de no pago del crédito representado en el documento a su vencimiento: las Facturas, de conformidad a la ley, constituyen títulos ejecutivos que permiten a su titular perseguir ejecutivamente el pago de las sumas representadas en ellas. Por otra parte, la Bolsa no contempla mecanismos de garantías o resguardos que permitan atenuar el riesgo de no pago en tiempo y forma oportuna por parte del aceptante de la Factura, por lo que será el propio inversionista quien deba realizar las gestiones de cobro de tales documentos, sin perjuicio de los seguros crédito o garantías de pago que puedan existir en casos determinados, lo que será informado debidamente al Cliente por el Corredor.
- (d) Riesgo de cesión simultánea de una factura electrónica y su representación impresa: considerando que una factura electrónica puede ser cedida no sólo por esta vía, sino también por medio de la cesión de su representación impresa, y que todo ello podría eventualmente realizarse en forma simultánea, la Bolsa ha establecido que, tratándose de Facturas Electrónicas, éstas sólo podrán ser cotizadas en la Bolsa cuando le hayan sido cedidas electrónicamente, y cuando la Bolsa haya verificado previamente, a través del Registro Público Electrónico a que se refiere el artículo 9º de la Ley N° 19.983, que respecto de tales Facturas no ha sido emitida una representación impresa del acuse de recibo electrónico a que se



BOLSA DE PRODUCTOS

refiere el artículo 2° del Decreto N° 93, de 1 de febrero de 2005, del Ministerio de Hacienda, que regula el funcionamiento del citado registro. Con ello se minimiza el riesgo de doble cesión simultánea antes descrito.

- 1.4.- El Cliente también conoce y expresamente acepta que, en ciertas oportunidades, la Superintendencia de Valores y Seguros o el Directorio de la Bolsa pueden disponer la suspensión, incluso, el cierre de las Operaciones sobre algunas o todas las clases de facturas sobre productos que se transan en la Bolsa, de modo que si así ocurriera, la liquidez de estos documentos podría reducirse y afectar su valor en el mercado secundario.

SEGUNDO: DEL INGRESO Y CUSTODIA DE LAS FACTURAS

El Cliente que desee vender Facturas en Bolsa, previo a efectuar cualquier Operación, entregará al Corredor la o las Facturas que desee negociar, debidamente cedidas a favor de la entidad encargada de la custodia de las mismas, conforme las reglas contempladas en el Manual y que el Cliente declara conocer y aceptar.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones referidas en el inciso anterior, el Corredor procederá a ingresar las Facturas en la entidad encargada de la custodia, abonándose los documentos respectivos a nombre del Corredor.

TERCERO: DE LA CONDICION DE INVERSIONISTA CALIFICADO

El Cliente en su calidad de adquirente de Facturas en Bolsa, declara cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para ser considerado como Inversionista Calificado, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual y en consecuencia declara poseer inversiones financieras no inferiores a UF 2.000, siendo su obligación informar al Corredor cualquier disminución patrimonial bajo ese monto, tan pronto ella ocurra.



BOLSA DE PRODUCTOS

CUARTO: ORDENES POR ESCRITO

Todas las órdenes que el Cliente dé al Corredor para efectuar Operaciones con Facturas, se darán por escrito, utilizando para ello formularios que contengan todas las enunciaciones exigidas por los Reglamentos de la BPC y las demás disposiciones aplicables, incluyendo estas Condiciones Generales. El Corredor podrá aceptar, pero sin que ello implique que deba hacerlo, que el Cliente dé órdenes verbales, sujeto siempre a que ellas sean confirmadas por escrito dentro de las 24 horas siguientes.

Toda orden para efectuar una Operación con Facturas se entenderá respecto del Cliente, efectuada sobre la base de que éste queda sujeto a los Reglamentos de la Bolsa aprobados por la Superintendencia, sin perjuicio de la aplicación de todas las normas citadas en el numeral 1.1 anterior y de estas mismas Condiciones Generales.

QUINTO: PROVISION DE FONDOS

El Cliente que desee adquirir Facturas, proveerá al Corredor, junto con darle la respectiva orden de compra, del precio de aquellos documentos que le encomiende comprar.

El Corredor podrá, a su elección y siempre que el Reglamento de la BPC lo permita, exigir al Cliente una provisión, de fondos, inferior al total necesario para dar cumplimiento a una orden de compra; en el entendido, sin embargo, que será siempre obligación esencial del Cliente, sin la cual el Corredor no habría contratado, completar íntegramente la provisión, o elevarla hasta el monto que el Corredor se lo exija bastando solamente la solicitud o requerimiento del Corredor para que el Cliente deba completar la provisión de fondos, en su caso. Si el Cliente no incrementare o no completare la provisión que el Corredor le requiera, y sin que ello importe ni disminuir ni extinguir la responsabilidad del Cliente por el incumplimiento de tal obligación, el Corredor queda en virtud de este instrumento irrevocablemente autorizado para que cubra o liquide la o las órdenes respecto de las cuales faltare provisión al Cliente, quedando el Cliente obligado a solucionar en favor del Corredor cualquier déficit que en contra del Cliente se produjere con motivo de la liquidación de tales órdenes. Si, por el contrario, como resultado



BOLSA DE PRODUCTOS

de la liquidación quedare un saldo a favor del Cliente, el saldo que restare será abonado en la cuenta corriente del Cliente con el Corredor.

SEXTO: DEL PAGO DE LAS FACTURAS Y ENTREGA DE LOS FONDOS

El Cliente, tendrá derecho a recibir el producto del pago del valor insoluto de la o las Facturas que se encuentren inscritas a su nombre en los registros respectivos del Corredor, una vez recibido el pago recaudado por el custodio o por la Bolsa, según corresponda. El Corredor procederá a entregar los fondos al Cliente, previa deducción de las comisiones y gastos que procedan.

El Cliente faculta al Corredor para que el custodio o la Bolsa depositen a nombre del Corredor los montos recaudados conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Si las Facturas no fueren pagadas a su vencimiento, el Corredor informará de dicha situación al Cliente, poniendo a su disposición los documentos correspondientes, dejando debida constancia de esta situación.

SEPTIMO: VIGENCIA DE ESTAS CONDICIONES

Las partes acuerdan que estas Condiciones Generales regirán a partir de esta fecha y tendrán vigencia indefinida, aplicándose a todas las Operaciones con Facturas que realice el Cliente.

El Corredor comunicará al Cliente cualquiera modificación que se introduzca en la reglamentación aplicable a las Operaciones. Esta comunicación se enviará, a más tardar, al tercer día hábil siguiente a la fecha en que el Corredor tome conocimiento de dicha situación, efectuándose a través de los medios que hayan convenido las partes y en el evento de no existir un convenio en tal sentido, mediante la página WEB de la BPC.

Estas Condiciones Generales podrán modificarse de común acuerdo entre el Cliente y el Corredor; en el entendido, sin embargo, que la modificación deberá necesariamente efectuarse cuando así lo exigiere la reglamentación aplicable a las Operaciones.



BOLSA DE PRODUCTOS

Cualquiera de las partes podrá poner término a lo dispuesto en este instrumento, dando aviso previo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no inferior a treinta días corridos. En todo caso, estas Condiciones Generales seguirán aplicándose hasta la liquidación definitiva y la solución final de cualesquiera controversias que entre las partes pudiere plantearse en relación con las Operaciones encomendadas por el Cliente al Corredor durante la vigencia de este instrumento.

OCTAVO: CONOCIMIENTO DE LA REGLAMENTACION

El Cliente declara conocer y aceptar la reglamentación aplicable a las Operaciones, y asevera que ha firmado estas Condiciones Generales sólo una vez que ha tenido completa información acerca de esas normas y en especial con perfecto conocimiento de las obligaciones y riesgos que asume.

NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Las obligaciones del Cliente son indivisibles. Si falleciere un Cliente persona natural, las órdenes que hubiera dado al Corredor podrán cumplirse incluso después de la muerte del Cliente, cuyos herederos quedarán solidariamente obligados al cumplimiento de todas las obligaciones del Cliente.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

DECIMO PRIMERO: CLAUSULA ARBITRAL

Cualquier dificultad que se produzca entre las partes relativa al cumplimiento, aplicación, validez, nulidad, vigencia, terminación u otra materia relacionada con estas Condiciones Generales será resuelta por un árbitro arbitrador, quien fallará según su prudencia y equidad le dictaren, sin forma de juicio, en única instancia y contra su resolución no procederá recurso alguno. Para estos efectos, las partes designan como árbitro a don



BOLSA DE PRODUCTOS

_____ y a falta de éste a don _____. Si ninguno de los designados pudiere o quisiere aceptar el cargo, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria, y en este caso la designación deberá recaer en un abogado que sea titular, o lo haya sido al menos por tres años, de la cátedra de Derecho Comercial, Económico o Financiero de la Universidad de Chile o Católica de Chile.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

Este instrumento se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del Cliente y los dos restantes en poder del Corredor.

.....
**(CORREDORA DE BOLSA DE
PRODUCTOS)**

.....
(CLIENTE)”

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar de su fecha de dictación.

ALEJANDRO PARRAGUEZ BOTELLO
Gerente General